



Pet. ced.

Los puestos que durante las fiestas de San Anton y de San Blas se establecieron en la puerta de Castilla y en la Plaza de Santa Eulalia, abarcarán, cualquiera que sea su mercancia, cada uno, por los varios días de las respectivas fiestas.

2' - - "

Notas - Por vendedores ambulantes entien-  
des, los que no teniendo establecimientos, dis-  
currían con sus mercancías por las calles ó se-  
sitúan en algún paraje de la vía pública, al  
modo que los vendedores de los mercados. Estos  
son los de los puestos fijos; los cuales no podrán  
ocupar nunca más de dos metros cuadrados.  
Si utilizan así la vía pública largas temp-  
poradas, pagarán como más convenientes  
para ellos, la cuota anual, teniendo entouces  
derecho al mismo paraje con preferencia á  
los de cuota diario =

Esta tarifa no es aplicable á los puestos  
de la Plaza y los Mercados, ni á los puestos  
y paradas de la Feria.

Tarifa de los Romanas municipales.

Por cada pesada, no excediendo el peso  
de cincuenta Kilogramos - - - - - 0' - - 05.

Por cada pesada, excediendo el peso de  
cincuenta Kilogramos - - - - - 0' - - 10.

